

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Junio Tres (3) del año dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO DECLARATIVO-VERBAL.

RADICADO No. 250354089001-2022-00083-00.

DEMANDANTE.GREGORIO RODRIGUEZ.

Demandados. FLOR MARIA RODRIGUEZ Y OTROS

Visto el informe de secretaría y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, y como quiera que el oficio 494 de fecha abril 7 de 2022, se dirigió equivocadamente a la oficina de Registro de la Mesa Cundinamarca, siendo lo correcto la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ramiriquí Boyacá, toda vez que el folio No. 090-24075, cuya medida cautelar fue decretada corresponde a dicho circuito; el Juzgado ordena elaborar un nuevo oficio para el cumplimiento de la medida decretada en auto de fecha marzo 30 de 2022.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

3 anterior. 2022 se notifica no Estad.

078

Fecha 6 JUN 2022

secretaria